

LEY Nº 27929

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE MODIFICACIONES A LA LEY Nº 27551, LEY QUE ESTABLECE MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO AGROPECUARIO

Artículo 1º.- Modificación del artículo 4º de la Ley Nº 27551

Sustitúyase el texto del artículo 4º de la Ley Nº 27551, modificado por la Ley Nº 27702 y por el Decreto de Urgencia Nº 041-2002, en los términos siguientes:

"Artículo 4º.- Plazos del Programa

El plazo para presentar la solicitud de acogimiento al Programa de Rescate Financiero Agropecuario vence el 31 de julio de 2003.

Vencido el plazo a que refiere el párrafo anterior las instituciones (IFIS), tendrán plazo hasta el 31 de agosto de 2003 para presentar las solicitudes aprobadas por ellas a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), en su calidad de Administrador del Programa de Rescate Financiero Agropecuario."

Artículo 2º.- De la derogatoria

Deróganse las disposiciones, normas reglamentarias y complementarias que se opongan a lo dispuesto en la presente Ley

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por la Comisión Permanente del Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil tres.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE

Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República